



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO CIHCM416 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

Página 1 de 2

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de **DIRECTOR**, nombrado mediante Decreto No 01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; por la otra, **JAVIER BARRERO MOSSOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 7.685.694, actuando en calidad de Representante Legal del **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA** con NIT No. 891.101.100-5, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denominará **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA** o el Contratista; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). El Contrato de Obra Pública No. CIHCM416 DE 2023, se suscribió el día tres (3) de noviembre de 2023, por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$124.462.130,00) M/CTE. 2). El día veintiuno (21) de noviembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. CIHCM416 DE 2023. 3) El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. CIHCM416 DE 2023. 4) Que el treinta (31) de mayo de 2024, se suscribió Acta de Justificación Nro. 2 para el reinicio de los Contratos de obra CLPIH377 de 2023, CLPIH423 de 2023 y CLPIH394, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el interventor **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, donde se indica que ya fueron superadas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que dieron origen a la suspensión de los referidos contratos de obra. 5) Que atendiendo la regla lógica por la que se ordena que aquello que sea accesorio al objeto fundamental de una obligación siga el mismo destino que la primera, la entidad procedió con el reinicio del contrato de interventoría CIHCM416 de 2023. 6) Que el plazo de ejecución del contrato conforme al estudio previo se estableció en TRES (3) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, contrato que fue suspendido el 28 de diciembre de 2023, conforme a la parte motiva del acta de justificación No. 1, con Un (1) mes y siete (7) días de ejecución a la fecha de suspensión. Una vez superadas las condiciones que originaron dicha suspensión y con el aval por parte de la entidad para reiniciar el Contrato de Interventoría No. CIHCM416 de 2023; la entidad evaluó la viabilidad y autorizó la continuidad del plazo de ejecución inicialmente pactado, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí modificatorio No. 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Consérvese lo contenido en la Clausula 4. Plazo Del Contrato, la cual quedará así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previos en el pliego.

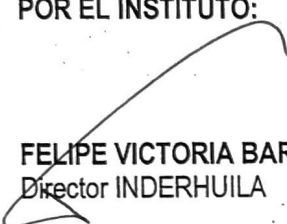
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO CIHCM416 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

Página 2 de 2

de condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE GARANTÍAS.** El contratista se compromete a ampliar las garantías que amparan la ejecución del contrato en los términos del presente Otrosí Modificatorio. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las actividades previstas en el presente Otrosí son vigentes desde la suscripción del mismo. Las estipulaciones no modificadas en el presente acto jurídico se mantienen incólumes y vigentes.

Para constancia, se firma en Neiva, a los

POR EL INSTITUTO:

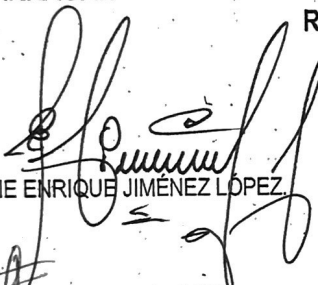


FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director InderHuila

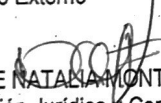
EL CONTRATISTA:



SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
RL JAVIER BARRERO MOSSOS



Aprobó texto jurídico: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo



Revisó: ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ
Abogada Gestión Jurídica y Contratación



Proyectó: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ
Contratista Gestión Jurídica y Contratación